

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º de 16
y terminan con los trimestres naturales.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23
rs. trimestre, y porcomisionado, 25.—Ultramar
y extranjero 40.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

He aquí el extracto del repartimiento aprobado por la Excm. diputación de esta provincia, en virtud de la facultad que le concede la base 3.ª letra B de la ley de presupuestos de ingresos de 1.º de julio de 1869, de los 317,026 escudos que han sido repartidos á la misma por dicho impuesto, así como el importe de los recargos provinciales y municipales y premio de cobranza que también corresponde á cada pueblo.

PUEBLOS.	Cupo para el Tesoro.		Total general que se ha de repartir.	
	Escs.	Mts.	Escs.	Mts.
Abarca..	2840	4649	012	
Abanilla..	1600	2628	476	
Alcañete..	4720	7754	960	
Alcañete..	690	1127	172	
Alcañete..	760	1248	273	
Alcañete..	3100	4934	194	
Alcañete..	1250	2053	750	
Alhama..	2850	3637	406	
Archena..	1850	3039	415	
Beniel..	1200	1971	320	
Bianca..	2750	4518	014	
Bullas..	2820	4661	507	
Calasparra..	3156	5185	128	
Campo..	740	1211	826	
Caravaca..	12100	19880	996	
Cartagena..	71850	118059	550	
Cehegín..	7300	11993	900	
Ceuti..	900	1479	762	
Cieza..	6500	10679	394	
Cotillas..	1210	1988	030	
Fortuna..	2890	4749	542	
Fortuna..	2900	4764	700	
Jumilla..	9420	12481	500	
La Union..	4810	7514	317	
Librilla..	1425	2307	867	
Lorca..	41950	68923	850	
Lorquí..	695	1144	641	
Mazarrón..	3500	5749	051	
Molina..	4250	6982	750	
Moratala..	6200	10486	600	
Mula..	6000	9858	000	
Murcia..	74110	121765	730	
Ojos..	600	985	681	
Pacheco..	2980	4896	140	
Pliego..	1250	2053	750	
Pinatar..	840	1413	619	
S. Javier..	1560	2552	959	
Ricote..	1040	1708	720	
Totana..	7660	10070	000	
Ulea..	580	952	929	
Villanueva..	540	887	220	
Yecla..	11700	19223	100	
Total general..	317026	513860	851	

Siempre vacantes las plazas de médico y cirujano titulares de la villa de Fortuna.

Por el Juzgado de primera instancia de Cartagena se llama á los que se crean con derecho á heredar á don Enrique Leonés y Digilés, capitán de infantería retirado fallecido abintestato en Madrid.

Se halla vacante el segundo partido médico de la ciudad de Caravaca, dotado con 400 escudos anuales.

Mañana 17 del actual á las 10 de la mañana, tendrá lugar en el salón bajo de las Casas Consistoriales el sorteo de los diez cuadros á beneficio del Monumento á los artistas murcianos célebres. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Anoche oímos con respecto al diputado por esta circunscripción, D. Joaquín Aparicio, noticias poco favorables de su salud. Nos alegraremos sean exageradas, ó caso de corteza salga del peligro en que se halla.

En nuestro querido colega «El Eco del Pueblo», con el epígrafe cuestion cochero, aparece un suelto dirigido al señor gobernador civil, escitándole á que resuelva definitivamente la cuestion pendiente entre los coches del servicio público contra el privilegio concedido al coche llamado de la central que monopoliza el derecho de los demás, y como de la demora de esta resolución puede ocasionarse algun conflicto desearíamos que dicha autoridad lo hiciera con la brevedad y justicia que tanto le caracteriza.

SECCION OFICIAL.

Escuela general de Agricultura.—Para ingresar como alumno de la escuela especial, se necesita sufrir un exámen de las siguientes asignaturas:

Seccion de ingenieros agrónomos.

- Trigonometría rectilínea y esférica.
- Complemento de álgebra.
- Geometría analítica.
- Geometría descriptiva.
- Topografía.
- Física.
- Química general.
- Organografía y fisiología vegetal.
- Zoología.
- Mineralojía con nociones de geología.
- Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

Seccion de peritos agricolas.

Elementos de aritmética, álgebra y geometría.

- Trigonometría rectilínea, nociones de geometría descriptiva y topografía.
- Elementos de física y química.
- Elementos de historia natural.
- Dibujo lineal y topográfico.

Seccion de capataces.

Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.

Aprobado que sea el alumno en el exámen de ingreso, estudiará en la escuela especial.

Para obtener el título de ingeniero.

Agronomía y nociones de mecánica agrícola.

- Fisiografía agrícola.
- Cultivos especiales y arboricultura.
- Zootecnia.
- Hidráulica agrícola y construcciones rurales.
- Economía rural, contabilidad y legislación.
- Industria rural.

Estas asignaturas se simultanearán con las prácticas de cultivos, de topografía, de laboratorio, de gabinete y de museos.

El objeto de esta carrera es el de estudiar la ciencia en toda su estension, fin de formar agricultores aptos para crear y dirigir explotaciones rurales, y jóvenes ilustrados para el profesorado.

Los ingenieros agrónomos están autorizados para optar á las cátedras de las escuelas especiales, facultad de ciencias é institutos, para practicar los apeos y tasaciones de fincas rurales que hayan de hacer fé en juicio, cualquiera que sea su estension, y para desempeñar las secretarías de las juntas provinciales de agricultura.

Para el de perito.

Agricultura general teórico-práctica. Prácticas correspondientes.

El objeto de los peritos agrícolas, es formar jóvenes que reúnan los conocimientos necesarios para medir y valorar las tierras y productos del cultivo y para administrar una explotación ya establecida.

Los peritos agrícolas están autorizados para levantar planos, valorar fincas, reconocer frutos y productos, y dar dictámen sobre aprovechamientos de las tierras para arroyales, regadíos ó secanos, para practicar los apeos y tasaciones de fincas menores de 30 hectáreas, para las plazas de maestros agrícolas y ayudantes de montes.

Para el de capataces.

Ejecucion manual, pero razonada, de todas las operaciones que se relacionan con el cultivo, la ganadería, las industrias y sus construcciones rurales.

Estos agentes subalternos sirven para desempeñar las funciones de capataces, mayores y obreros.

En virtud del decreto de libertad de enseñanza, podrán aspirar al título de ingeniero y perito los que sin haber hecho sus estudios académicamente acrediten, mediante exámen, los conocimientos que se han expresado.

Los que se matriculen en la carrera de ingeniero agrónomo sin previo exámen de la enseñanza preparatoria recibirán un diploma ó certificado, en que se acrediten los estudios cursados en la escuela.

Desde 1.º de setiembre queda abierta la matrícula en la secretaría de esta escuela, sita en la universidad literaria.

Los exámenes y grados serán desde el 20 en adelante.

Valencia 30 de agosto de 1869.—El rector, Perez Pujol.

VARIEDADES.

MONUMENTO

á los artistas murcianos célebres.

(Conclusion.)

Isidoro Maiquez.

Célebre actor que nació en Cartagena en 1766. Era tejedor de sedas y vivió pobre cuando la irresistible vocacion que acompaña siempre á un génio poderoso le hizo abandonar su oficio é incorporarse á las compañías cómicas de Valencia donde hizo sus primeros ensayos: llevado de la fama de Talma marchó á Francia en 1799, donde se entregó al estudio de aquel eminente trágico, consistiendo su principal mérito en que supo aprovecharse de las lecciones y ejemplos del actor francés con tal tino y sobriedad que tomando de él lo conveniente é indispensable no renunció por eso á crear un estilo propio y característico de la escena española. El teatro patrio y el extranjero, los afectos mas encontrados, los personajes de épocas mas opuestas, los estilos mas diversos, los tonos de todos los géneros, fueron interpretados con igual perfeccion por Maiquez, en términos que puede asegurarse era no solo profesor eminente, sino tambien la gloria mas pura y legitima de nuestra escena y la admiracion de Europa. Murió en Granada en 1820.

Indalecio Soriano Fuertes.

Nació en 21 de noviembre de 1787 en Cellas: Teruel; en cuya catedral á los 17 años era maestro de capilla, después de haber sido organista en Albarracín: voluntario en el ejército y músico mayor de una banda de la division del centro, vino á Murcia en 1808, donde contrajo matrimonio al poco tiempo, desde entonces tuvo á este siempre por su país, y sus contemporáneos le adoptaron como murciano. Se presentó á oposicion para la magistratura de capilla de esta catedral y uno de sus dos coopositores á pesar de su inferioridad fué agraciado por la calidad de clérigo y tener tal condicion aceptable por el concordato, sin embargo en el acto el cabildo dió á Soriano la plaza de organista; muerto que fué el maestro ocupó aquella tambien en comision, haciéndose cada vez mas notable hasta 1830, en que de un modo análogo y con raro mérito disputó en Madrid la de maestro de la Real Capilla dándose á uno de sus coopositores, el señor Andredi; por su carácter eclesiástico.

El jurado para premiar á Soriano como merecía hizo crear la plaza de maestro compositor de la Real Cámara para él, que desempeñó hasta su muerte, ocurrida en 21 de agosto de 1851. Tenia un profundo sentimiento religioso y sus obras nacieron bajo este puro y hermoso ciclo: ciencia, estilo, filosofía se encuentran en ellas, donde con gran talento supo utilizar el progreso sin profanar la liturgia en los dos géneros á que se dedicó, severo y libre eclesiástico.

Dejó numerosas obras, muchas en el archivo de la catedral, entre las que descuellan una misa á cuatro con orquesta, otra á tres obligada de fagot, otras muchas de pequeñas proporciones y un oficio de difuntos que destaca gigantescamente sobre todas sus obras. El tratado que escribió sobre armonía le inmortalizó entre los compositores de Europa.

José Martínez Monroy.

Malogrado poeta, honor de la provincia, nació en Cartagena el 25 de enero de 1837.

Con génio desde sus primeros años, á los nueve habia ganado 3 premios de la Sociedad de Amigos del país y hablaba y escribía el francés como si fuese su idioma nativo. Por muerte de su padre, se estableció con su virtuosa madre en Murcia en 1847, donde aprendió latín y cursó los 5 años de filosofía en el Instituto, mereciendo en todos ellos y sus asignaturas nota de sobresaliente y grado de bachiller por unanimidad. En 1852 pasó á Madrid donde siguió con las mejores notas, el estudio de Derecho y Administración en la Universidad central, hasta que falta de salud en 1859 regresó á Murcia, La Palma y Cartagena, donde el 22 de setiembre de 1861 murió á la edad de veinticuatro años, dejando una colección de poesías, que sus amigos bajo la direccion del hoy patriarca de las letras, D. J. B. Hartzenbusch y E. Castelar, publicaron en 1854 y cuya edicion ha sido agotada. Sentia arder la llama del génio sobre su frente cuando en su *Oda al génio* tambien le retrata separado del hombre y nacido en la mañana del mundo. Otra titulada *El arte* es digna hermana de la anterior, pero la que bajo el nombre *Mi Dios, mi dama y mi honor* escribió así como *A la Virgen*, y el romance de *Los dos romeros* que figura al pié de la imagen de la Fuensanta, son joyas inapreciables; como sentimiento fuerte, vigoroso, cantó *La victoria de Tetuan*, *A Siria*, *Los últimos momentos del diluvio* y *El Génesis*. Sus discursos en el ateneo de Madrid por la renovacion literaria, y en la sociedad libre cambista por el triunfo del derecho, le hicieron lugar entre los grandes contemporáneos y estos rindiendo culto al mérito, han declarado que Monroy es una gloria nacional.

Julian Romea.

Nació en Murcia el 16 de febrero de 1813 y fué bautizado el mismo dia en la parroquia de Sta. Catalina; pasó en Espinardo su infancia, donde sus padres D. Julian Romea y doña Catalina Yanguas residieron algun tiempo. Hizo con aprovechamiento sus primeros estudios literarios y fué luego á Madrid, donde amigo de Espronceda, Larra y otros géneros en la época de 1830 á 1836, después de probar como aficionado sus disposiciones dramáticas, se presentó en el teatro del Príncipe, del que puede decirse no salió nunca, ya contratado, ya director siendo compañero de Antera Raus, Luna, Guzman y Gonzalez Mate su amigo, que murió en sus brazos: contrajo matrimonio con la aplaudida actriz doña Matilde Díez y juntos han compartido triunfos escénicos de que no hay ejemplo en *Borrascas del corazon*, *El arte de hacer fortuna*, *Bandera negra* y *El hombre de mundo*, así como en otras grandes obras. Cultivó con gran maestría el género de costumbres en que se distinguía sin rival por la verdad de los caracteres, la naturalidad de la accion y la sencillez de la forma social. En su última época ejecutaba *Sullivan*, *La oracion de la tarde*, *La cruz del matrimonio* (con que inauguró el teatro nuevo de Murcia) y otras muchas producciones: muy quebrantado de salud aparecia en la escena en su postrer período y falta de voz solo con su inimitable ciencia mimica arrebatada al público que entusiasmado le colmó de aplausos. Como poeta se distinguió por la fluidez, sentimiento y cadencia en los versos que al salir de sus labios parecían un canto, publicó un tomo de sus poesías, de que se han agotado tres ediciones: tenia grandes conocimientos arqueológicos y vestía la escena con una propiedad digna de todo elogio: su mérito fué recompensado con grandes distinciones, obtuvo como premio la cruz de Carlos III, fué director del conservatorio de música y declamacion, con su amigo el Excmo. señor D. Ventura de la Vega, y después de alcanzar fama universal murió en los baños de Loeches, el 10 de agosto de 1868: trasladado su cadáver á Madrid al siguiente dia, la corte, el gobierno y todo lo mas notable del Estado, asistió á sus magníficos funerales, que no como tal puede tenerse sino como el triunfo mas grande alcanzado por un artista, sus mortales despojos, cubiertos de coronas y flores, fueron depositados en el cementerio de San Nicolás en Madrid, el 12 de agosto de 1868.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion.

Señor: Suprimida la asesoría general del ministerio de Hacienda en el presupuesto vigente, era indispensable atribuir algunas de las funciones que desempeñaba, y que debían quedar subsistentes aun después de extinguido el fuero especial de Hacienda, á diferentes centros y funcionarios de dicho ministerio.

El decreto de 9 de Julio último establece que no se admita demanda alguna contra la Hacienda sin que se acredite haber apurado antes la vía gubernativa; y dispone además que el ministerio fiscal, encargado de representar á la Hacienda pública ante los tribunales en los negocios en que sea parte, consulte necesariamente al ministerio de mi cargo, con arreglo á la instrucción de 25 de Junio de 1852, antes de entablar ó de contestar cualquier demanda, y en las cuestiones graves que ocurran en los negocios que se estén sustanciando.

Para esto, así como para la tramitación de los expedientes de indulto de las penas que impongan los tribunales por los delitos de contrabando y defraudación, conforme á la orden de V. A. de 9 de Julio del año actual, se creó en la secretaría del ministerio de Hacienda una sección de oficiales letrados, la cual, según se determina en el art. 5.º del adjunto proyecto de decreto, debe además suplir en los expedientes de clases pasivas el informe de la asesoría que previene el art. 13 del real decreto de 28 de Diciembre de 1849.

Otras necesidades del servicio público que antes estaban á cargo de la asesoría habia que satisfacer, en especial la resolución de las cuestiones jurídicas que entrañan los expedientes que se tramitan en los centros directivos de este ministerio, para lo cual se establecen en los que ya no las tienen y les son necesarias secciones de letrados compuestas de un número mayor ó menor de los funcionarios que en ella existen con título de doctores ó licenciados en jurisprudencia ó en derecho, para no aumentar el presupuesto de gastos con la creación de nuevas plazas destinadas peculiarmente á este servicio.

Mas para que se alcance en este ramo importantísimo de la administración el necesario acierto, buscando garantías en las personas que lo desempeñen, debe desarrollarse el pensamiento que dió origen al cuerpo de letrados de Hacienda de las provincias.

Establecidos estos funcionarios primitivamente solo para entender en el negociado de traslaciones de dominio, conforme á las reglas que se contienen en las bases 5.ª y 6.ª del artículo 3.º de la ley de presupuestos de 29 de Mayo de 1868, se amplió luego su competencia por el decreto de 26 de Junio del mismo año, en cuyo artículo 4.º se preceptúa que los oficiales letrados de las administraciones de Hacienda asesoren á los funcionarios encargados de cualquier ramo de la administración económica en las provincias, señalándose en remuneración de este servicio una gratificación de 200, 150 ó 100 escudos anuales, según los grados especiales que para este cuerpo se adoptaron.

En el adjunto proyecto de decreto se crea un cuerpo que comprende todos los funcionarios jurídicos dependientes de este ministerio, cuyas categorías corresponderán á las que existen en el orden administrativo, y en el que se entrará por oposición y se ascenderá por escala.

Una excepción justa de estos principios se establece en el adjunto proyecto de decreto á favor de los empleados que han servido en la asesoría general de este ministerio ó en la carrera fiscal de Hacienda para reparar los perjuicios involuntarios que han sufrido por la supresión del fuero especial y de aquella oficina.

Con el fin indicado, y para llegar á él sin violencia y sin aumentar por este motivo partida alguna en el presupuesto, se refundirá, con el sueldo de los oficiales letrados de las provincias, la cantidad que ahora perciben como gratificación con arreglo al decreto de 26 de Junio de 1868; y á medida que vayan los puestos de los empleados de la secretaría ó de las direcciones que desempeñen cargos de carácter jurídico, ó otros que se crea conveniente asignar á esta clase de funcionarios para completar el cuadro que establece el art. 2.º del adjunto proyecto de decreto, se conferirán á individuos procedentes del referido cuerpo de letrados de Hacienda de las provincias, ó á empleados que hayan servido á lo menos ocho años con buenas notas en la suprimida asesoría general ó en los diversos ramos del ministerio fiscal de Hacienda, destino de igual sueldo ó inmediatamente inferior al que se haya de proveer; debiéndose celebrar oposiciones para cubrir las vacantes de entrada que ocurran después de haber dado colocación en el cuerpo de letrados á los que reúnan los requisitos que se fijan en el art. 13.

De este modo se constituirá una carrera de letrados de Hacienda con un solo escalafón, cuyos puestos más altos estarán ocupados por los funcionarios de esta clase que presten sus servicios en las oficinas centrales.

En los negocios graves por su importancia ó por la de las cuestiones que envuelvan se oirá al Consejo de Estado en pleno ó en secciones, conforme lo dispongan las leyes.

Por tales medios se sustituirán las atribuciones que desempeñaba la asesoría general en la parte que debe quedar subsistente después de suprimido el fuero especial de Hacienda, y se establecerá con las garantías de la oposición y de la inamovilidad un cuerpo de juristas

que asesore con especialidad y con acierto á los ministros de Hacienda, á los directores generales y á los funcionarios de todos los ramos de la administración económica de las provincias sobre las cuestiones de derecho que ocurran en los negocios que están á su cargo.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Setiembre de 1869.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanaz.

Decreto.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cuerpo de letrados de Hacienda constituirá una carrera, en la que se ingresará por oposición y se ascenderá de grado en grado.

Art. 2.º Se compondrá este cuerpo de un jefe de administración de primera clase, de libre nombramiento.

Uno id. id. de segunda.

Uno id. id. de tercera.

Dos jefes de negociado de primera clase.

Dos id. id. de segunda.

Cuatro id. id. de tercera.

Diez oficiales de primera clase.

Once id. de segunda.

Once id. de tercera.

Veintiuno id. de cuarta.

Art. 3.º De cada tres vacantes que no sean de entrada, se proveerán dos por antigüedad y una por concurso entre los empleados de la categoría inferior inmediata que hayan servido en ella dos años por lo menos.

Art. 4.º Los funcionarios que constituyan el cuerpo de letrados de Hacienda prestarán sus servicios distribuidos en la siguiente forma:

En la fiscalía de la Deuda pública un jefe de administración de primera clase, amovible; un jefe de negociado de primera clase, otro de segunda y otro de tercera, un oficial de primera clase y otro de segunda.

En la secretaría del ministerio un jefe de administración de segunda clase y un oficial de primera.

En la dirección del Tesoro público un jefe de administración de tercera clase y un oficial de segunda.

En la de contribuciones un jefe de negociado de primera clase y un oficial de primera.

En la de propiedades y derechos del Estado un jefe de negociado de segunda clase y un oficial de segunda.

En la de rentas un jefe de negociado de tercera clase.

En la de la caja general de depósitos un jefe de negociado de tercera clase y un oficial de tercera.

En las provincias un jefe de negociado de tercera clase, que prestará sus servicios en la de Madrid; siete oficiales de primera clase, que servirán en las provincias de la misma categoría; ocho de segunda, 10 de tercera y 21 de cuarta.

Art. 5.º La sección de letrados de la secretaría del ministerio entenderá en los indultos; en los pleitos y causas en que esté interesada la Hacienda, y en los expedientes de alzada de clases pasivas, sustituyendo su informe en este último caso al que antes daba la asesoría, según el espíritu del art. 13 del real decreto de 28 de Diciembre de 1849.

Art. 6.º El fiscal de la deuda pública tendrá las atribuciones que le corresponden con arreglo al real decreto orgánico de 1.º de Noviembre de 1851, á la instrucción de 31 de Diciembre del mismo año y á las demás disposiciones vigentes.

Art. 7.º En la dirección de contribuciones continuará este servicio como en la actualidad se desempeña, según lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª del artículo 3.º de la ley de presupuestos de 29 de Mayo de 1868, y en el real decreto de 19 de Junio del mismo año.

Art. 8.º Los letrados de Hacienda que se asignan á las direcciones del Tesoro público, de propiedades y derechos del Estado y de rentas emitirán dictámenes, evacuarán consultas y entenderán en el bastanteo de poderes, validez de documentos y demás trabajos de carácter jurídico que estaban á cargo de la suprimida asesoría del ministerio de Hacienda.

Art. 9.º En las oficinas de la Caja general de depósitos se observará, en lo que se refiere á materias jurídicas, lo que dispone la real orden de 27 de Setiembre de 1861.

Art. 10. Los letrados de Hacienda de las provincias tendrán á su cargo el negociado de traslaciones de dominio, según lo establecido en las bases 5.ª y 6.ª del art. 3.º de la ley de presupuestos de 29 de Mayo de 1868 y en la circular de 24 de Junio del mismo año. Además asesorarán oficialmente á los encargados de cualquier ramo de la administración económica provincial, según dispone el art. 4.º del real decreto de 26 de Junio del año 1868.

Art. 11. A toda consulta que se dirija á las secciones de letrados de la secretaría del ministerio, de las direcciones generales ó de la fiscalía de la deuda pública precederá siempre el informe del negociado respectivo para fijar y esclarecer los puntos de hecho.

Art. 12. Los expedientes que envuelvan cuestiones jurídicas de importancia ó de carácter general se resolverán consultando previamente al Consejo de Estado en pleno ó en secciones, con arreglo á lo que dispongan las leyes.

Art. 13. Formarán por ahora parte de las secciones de letrados en la secretaría del ministerio, en las direcciones del Tesoro público, de propiedades y derechos del Estado y de rentas

los funcionarios que en ellas existan y sean doctores ó licenciados en derecho ó en jurisprudencia y designen los jefes de estas dependencias; pero á medida que ocurran vacantes en estas y en las demás en que haya empleados que desempeñen funciones jurídicas, las plazas que establece el art. 2.º se cubrirán con individuos del cuerpo de letrados de las provincias, ó con funcionarios que hayan servido á lo menos ocho años con buena nota en la suprimida asesoría general ó en el ministerio fiscal de Hacienda. Cuando se extingan los cesantes de estas precedencias, se convocará á oposicion para llenar las vacantes que resultaren en los destinos de entrada.

Art. 14. Se formará inmediatamente un escalafón del cuerpo de letrados de Hacienda que comprenderá, así los individuos que estén en activo servicio como los que tengan derecho á entrar en esta situación con arreglo al art. 13.

Art. 15. El ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la aplicación del presente decreto.

Dado en Madrid á 10 de Setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanaz.

Decreto.

En atención á los motivos en que funda don Mariano Cancio Villanamil la renuncia del sueldo, honores y derechos que por cualquier concepto pudieran corresponderle por mi decreto de 9 de Agosto último, vengo, como Regente del reino, en disponer que se encargue de la dirección general de contabilidad, en comision y sin sueldo ni honores de ninguna clase.

Dado en Madrid á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanaz.

MINISTERIO DE MARINA.

Exposicion.

Señor: al designarse en la ley de ascensos de la armada de 15 de Diciembre de 1868 la jerarquía militar de todas sus clases y su correspondencia con las del ejército, no figuraba la de brigadieres por haberse determinado su supresión en 24 de Noviembre del mismo año; solo quedó subsistente como medida transitoria para desempeñar determinados destinos superiores correspondientes á los oficiales generales del cuerpo.

Estos destinos, tales como los de comisario del almirantazgo, capitanes generales de los departamentos marítimos, comandantes generales de escuadras, de apostaderos de Ultramar y otros análogos, corresponden exclusivamente á generales activos de la armada, de cuya clase no debe ni puede prescindirse, así por la importancia de los cargos que ejercen como por la justa y necesaria equiparación y contacto con otros institutos y cuerpos.

Al optar el ministro que suscribe por la continuación interina de la clase de brigadieres, no desconocía los inconvenientes que habian de resultar de que al declararlos aptos para ejercer los empleos de contraalmirante, y confiarles el ejercicio de los cargos correspondientes á esta última clase, no alcanzasen el empleo que les correspondía como consecuencia de las vacantes que resultaban en el cuadro del estado mayor activo de la armada; pero hallándose el que tiene la honra de dirigirse á V. A. comprendido entre los primeros brigadieres, influyeron en su ánimo motivos de delicadeza que le impidieron proponer lo que en rigor reclamaba el mejor servicio de la nación.

El ministro reconoce que su personalidad debió desaparecer ante tan importantes consideraciones; y ya que entonces no lo hizo, hoy que la experiencia ha venido á demostrar que no puede subsistir por más tiempo aquella interinidad, y que como consecuencia del honoroso cargo de diputado, está en libertad de no aceptar ni aun los empleos reglamentarios, se considera en el deber de proponer á V. A. la supresión definitiva de la clase de brigadieres en la escala activa del cuerpo general de la armada, exceptuando tan solo al que ejerza el cargo de diputado y que haya renunciado su ascenso, cuyo jefe deberá seguir figurando en el cuadro activo de la armada como tal brigadier.

Tal es el pensamiento del ministro que suscribe; pero consecuente con su propósito de no recargar el presupuesto, y cumpliendo á la vez con lo determinado en 24 de Noviembre último, sancionado como ley por las Cortes Constituyentes, de acuerdo con el Consejo de ministros tiene la honra de presentar á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Setiembre de 1869.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

Decreto.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime definitivamente la clase de brigadieres en la escala activa del cuerpo general de la armada.

Art. 2.º Se declaran contraalmirantes, como consecuencia del artículo anterior, los brigadieres que figuran en la escala activa de la armada sin otros sueldos que los que disfrutaban en la actualidad.

Art. 3.º Las vacantes que hayan ocurrido por defunción en las clases de contraalmirante y vicealmirante activos ó exentos de servicio á la publicación de este decreto, y las que ocurriesen por igual concepto en dichas clases y la de almirante, son las que únicamente dan derecho á los ascendidos en virtud del presente de-

creto para percibir los haberes correspondientes á su empleo.

Art. 4.º Los artículos 1.º y 2.º de este decreto no son aplicables al brigadier que, ejerciendo el cargo de diputado, haya renunciado su ascenso á contraalmirante, y quedará, por tanto, figurando como tal brigadier en el cuadro activo de la armada.

Dado en Madrid á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

Decreto.

Con arreglo á lo determinado en decreto de esta fecha, vengo en declarar contraalmirantes á los brigadieres de la armada D. José Dueñas y Sanguineto, D. Romualdo Martínez y Viñal, D. Manuel de la Pezuela y Lobo, D. Miguel Lobo y Malagamba, D. Carlos Valcárcel y Ussel de Gaimbarda, D. Juan Bautista Arteguera y Bobadilla, D. Nicolás Chicarro y Leguinechea, D. José Ignacio Rodríguez de Arias y Villavicencio, D. Manuel Mac Crohon y Blake, D. José María de Beranger y Raiz de Apodaca, don José Polo de Bernabé y Mordella, D. Manuel de la Rigada y Leal, D. Enrique Orotúes y Pavia, D. Cosme Velarde y Menéndez, D. José M. Campo y Monge, D. Jacobo Mac-Mahon y Santiago y D. Santiago Durán y Lira.

Madrid catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Decretos.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Ultramar, vengo en nombrar vocales de la comision creada por decreto de 10 del presente para que discuta y proponga las bases de reforma política y administrativa en la isla de Puerto-Rico á D. Luis María Pastor, D. Augusto Ulloa, D. Julian Juan Pavia, D. Bonifacio Cortés Llanos, D. Ignacio González Olivares, D. Manuel Ortiz de Pinedo, D. Gaspar Nuñez de Arce, D. Manuel Valdés Linarés, D. Juan Antonio Hernández Arbizu, D. Juan Antonio Puig, D. Francisco de Paula Vazquez Oliva, D. Joaquin Manuel de Ulloa, D. Pedro Lorente, D. Joaquin Sanromá y D. Luis Ricardo Radial.

Dado en Madrid á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del reino, conformándome con lo propuesto por el ministro de Ultramar, vengo en disponer que se aumente en dos el número de vocales de la comision creada por decreto de 27 de Agosto último para formular un proyecto de ley orgánica de tribunales de Ultramar, y nombrar vocales de la misma á D. José Ramon Fernandez, marqués de la Esperanza, y á D. Pascasio Fernandez Escoriaza, diputados á Cortes por Puerto-Rico.

Dado en Madrid á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Vengo en nombrar vocales de la comision que, bajo la presidencia del ministro de Ultramar y con arreglo al decreto de 10 del corriente, ha de ocuparse en estudiar y proponer las reformas convenientes para la aplicación á Ultramar del código penal vigente en la Península, á D. Cirilo Alvarez, D. Ignacio Rojo, Arias, D. Segismundo Moret y Prundergast, diputados á Cortes; á D. Ramon Pasaron y Lastra, abogado del colegio de Madrid, y á D. Luis Antonio Becerra y Delgado, diputado á Cortes por Puerto-Rico; y secretario á D. Manuel Gomez Marin, oficial de la clase de primeros del ministerio de Ultramar.

Dado en Madrid á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. señor: De conformidad con lo propuesto por esa dirección general, S. A. el Regente del reino se ha servido autorizar á D. Antonio Rico Barron para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya un canal derivado del río Ucedo, que fertilice 1.400 hectáreas de terreno que posea en los términos del Burgo de Osma y San Esteban de Gorná, provincia de Soria, y le proporcione fuerza motriz para cuatro fábricas que tiene proyectadas; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los planos presentados y bajo la vigilancia del ingeniero jefe de la provincia.

2.ª La altura de la presa no podrá exceder de 1-30 metros sobre el fondo del río, y se referirá á un punto fijo del terreno inmediato para que en todo tiempo sea fácil comprobable.

3.ª El caudal de agua que se destine al riego y artefactos expresados no excederá de 800 litros por segundo; y á fin de que no pueda derivarse mayor cantidad, queda obligado el concesionario á establecer á sus expensas el módulo correspondiente.

4.ª Se dará principio á los trabajos en el plazo de seis meses; serán continuados sin interrupción, y quedarán concluidos dentro de dos años.

5.ª El concesionario construirá de su cuenta los pontones que fueren precisos para cruzar los caminos que atraviese el canal.

6.ª Se entenderá caducada esta autorización si se faltare á alguna de las condiciones que preceden.

7.ª Disfrutará el concesionario los derechos y privilegios dispensados á las obras de esta clase por la legislación vigente, quedando también sujeto á las obligaciones que en la misma se establecen.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1869.—Echegaray.—Señor director general de obras públicas, agricultura, industria y comercio.

NOTICIAS GENERALES.

Esciben de París que el ministro del Interior y sus amigos son de opinion de retrasar en lo posible la apertura del Cuerpo legislativo, comprendiendo la imposibilidad en que se encuentra para defender los abusos electorales cometidos por los prefectos en obsequio de las candidaturas oficiales. En la corte tiene tambien partidarios esta opinion, que se cree favorable á la tranquilidad pública. Dícese tambien que el señor Magne, ministro de Hacienda, tiene encargo de reunir los elementos necesarios para constituir un nuevo Gabinete, reunir el Cuerpo legislativo, disolverlo en seguida y convocar á nuevas elecciones.

Es de creer que los que opinan por la tranquilidad exterior á favor del statu quo triunfarán, y que el Cuerpo legislativo no será disuelto, limitándose todos los cambios anunciados á una variación de ministerio, segun tenemos dicho ya.

El tribunal Supremo de Justicia, en decision de 13 de Setiembre, ha declarado: 1.º, que si bien el art. 1.º de las disposiciones transitorias del decreto de 6 de Diciembre de 1868 sobre refundición de fueros, y el 5.º del de 8 de Febrero de este año, expedido por el ministerio de Marina, previenen que todas las causas de delitos comunes pendientes en sus juzgados contra aforados en activo servicio pasen á los ordinarios, esto debe entenderse de aquellos cuyos delitos no se ha reservado y especifica en los párrafos 3.º y 4.º del art. 1.º del referido decreto; y 2.º, que segun la jurisprudencia de aquel tribunal los incidentes relativos á la exacción, pago de costas y retención de su importe por los funcionarios de justicia deben seguirse y resolverse por el juzgado ó tribunal que ha conocido del principal.

El Popular de Madrid del 14 publica lo siguiente:

Paris 12 de Setiembre.

Por fin se verificó anteayer la tan anunciada visita del emperador, que, acompañado de la emperatriz, atravesó en un carruaje á la Dumeil el bosque de Bolonia, los Campos Elíseos, los bulevares de la Magdalena y Capuchinos, las calles de la Paix y de Rivoli, la plaza de Vendôme, habiendo entrado de regreso en Saint-Cloud antes de las seis. El emperador vestía levita negra abotonada hasta el cuello y sombrero de castor blanco, y en la rápida ojeada que pude dirigir al fondo del carruaje, pude observar que estaba muy pálido y extremadamente delgado. La emperatriz era quien, por su parte, contestaba á los saludos de las personas que se aproximaban á la carretela. Nadie esperaba semejante paseo, tanto porque la temperatura era mucho peor que la de los dias anteriores, cuanto porque, anunciado una y otra vez sin haberse realizado, todos dudaban ya ver confirmada la noticia, que, sin embargo, anunciaron oficiosamente algunos periódicos de la mañana. Segun el programa anunciado de antemano, debió el emperador bajarse delante del peristilo de la Bolsa, y subir la gran escalinata, donde le esperarían el comisario régio de la Bolsa, la cámara sindical y una diputación ó comisión del tribunal de comercio; pero sin duda el mal estado del conveiente le impidió dar esta prueba de firmeza á los hombres de negocios. Sin embargo, la renta francesa se ha reposito algun tanto, y es de esperar que en breve, si el estado de salud del emperador continúa mejorando, tendrán los bajistas que tirarse de las orejas. Ya ayer se rehizo de 1 por 100, bajando á 71-25, y los alcistas esperan poder comprar mañana á 72, lo cual es muy probable, atendida la circunstancia puramente especial que le hizo bajar de un modo desconocido. Los viajes consecutivos del ministro de Hacienda, M. Magne, de que di á V. cuenta en mi anterior, del príncipe Napoleón y del conde de Persigny, es tambien una prueba de que el jefe del Estado se halla fuera de peligro, pues de otro modo, dichos personajes hubiesen permanecido á su lado.

Algunos periódicos, entre otros Le Siecle, en vista de la salud del emperador, empiezan á ocuparse, más ó menos desembozadamente, de la cuestión de sucesión, y apenas terminado el debate sobre la enfermedad de Napoleón y su importancia, empieza ahora á agitarse la cuestión de saber si el príncipe Napoleón acecha la corona, ó, al ménos, aspira á la regencia. Si así continúan las cosas, dentro de algunos dias, cediendo al dispaon de esta polémica, empezarán á citarse los nombres de todos los primeros célebres que cuenta la historia de Francia haberse desembarazado, sin el menor escrúpulo, de un pariente inco modo. M. Ernesto Dreolle dice hoy mismo: «El sufragio universal salvará al palacio de una gran vergüenza.» Semejante

lenguaje, expresado en periódicos monárquicos, no es, seguramente, el más á propósito para elevar á grande altura el prestigio de los principios dinásticos.

La forma monárquica, contra la cual hay muchos y muy sólidos argumentos, se halla, sin embargo, defendida por esa tranquilidad aparente que aun en medio de las ideas republicanas, que hoy brotan por todas partes, dá á las naciones antiguas. Pero el dia en que los periódicos dinásticos acepten como principio que la monarquía hereditaria no impide las ambiciones ni las competencias, ese dia, falseado el principio monárquico, vendrá abajo por su propio peso.

Sin garantizar á V. la exactitud de mis noticias, á pesar de haberlas recibido por muy buen conducto, visto el estado del emperador, que aun cuando no de gravedad, necesita reposo, se piensa en la abdicacion en el príncipe imperial, que hoy tiene catorce años, con la regencia de la emperatriz y un consejo de tres hombres de Estado bajo la presidencia del príncipe Napoleón, quien, segun manifesté á V., dijo ante el Senado que sus intereses se hallaban íntimamente unidos á los del emperador y su hijo.

El espectáculo que contemplo la generacion actual no es el más á propósito para que esta se lance en busca de nuevas dinastías. La Francia ha cambiado mucho desde 1830, y más ahora cuando el emperador, despues de resumir en sí la política del imperio durante veinte años, acaba de cambiarla completamente, confiándola á los Cuervos Colegisladores, cual si la Providencia le advirtiese que ante los años y los achaques tienen que doblegarse las naturalezas más privilegiadas. Cansado el pueblo francés de revoluciones, que siempre está llamado á pagar, cifra á mi modo de ver todas sus esperanzas en la forma monárquica. Los inmensos intereses creados á la sombra del imperio, y más que nada el temor de lo desconocido, le inquietan sobremanera, y tengo motivos para creer que la mayoría de la nacion desea que el poder se coloque de modo que nadie tenga motivo ni pretexto para tratar de derribarle.

Terminaré dando á V. cuenta detallada de un trágico suceso que puso anteayer en conmoción á los vecinos de la calle Vivienne, originado por la relajacion de las costumbres y la violencia de la pasión.

Serian las tres y media de la tarde, cuando las personas que pasaban por la citada calle oyeron cinco detonaciones sucesivas, que al parecer partian de la casa núm. 49, cerca del hotel de madame Luisa Noel, tan frecuentado por los españoles. Inmediatamente, gran número de curiosos, yo entre ellos, nos precipitamos en el patio, subimos de cuatro en cuatro los escalones, precedidos de dos sargents de ville y otros dos empleados de la prefectura, que hacen saltar la puerta de una de las habitaciones del segundo piso, encontrándonos en presencia de tres personas; un hombre y una mujer bañándose en un mar de sangre, y otra mujer, loca de terror y con el rostro tambien ensangrentado. ¿Qué ocurría?... Uno de esos dramas en que el amor desempeña el papel principal y los celos el motivo que conduce siempre al sangriento desenlace. Hé aquí, brevemente, algunos pormenores tomados de la declaración prestada por la mujer, que afortunadamente conservó su conocimiento:

Hace ocho meses que un viajante de comercio, llamado Barthelemy, se enamoró apasionadamente de una linda costurera llamada María. Esta se dejó requerir de amores por Barthelemy, y fué á instalarse en su domicilio, hoy teatro de esta horrible tragedia. La luna de miel fué de corta duracion, como lo es todo aquello que se basa en lo ilícito, y no pudiendo sufrir María el carácter brutal y violento de su amante, concluyó por abandonarle, regresando al barrio latino, donde antes vivía feliz y tranquila. Súplicas, promesas, lágrimas, todo fué en vano, hasta que Barthelemy, no pudiendo avenirse á olvidar á su amante, tomó anteayer un partido desesperado. Bajo el pretexto de entregar á María su cofre y efectos que guardaba en rehenes, siempre con la esperanza de recuperar su cariño, la invitó á ir por ellos. María, presintiendo que la tendia un lazo, se hizo acompañar por una amiga suya llamada Adela Corsin. Durante el trayecto, dirigióla Barthelemy nuevas súplicas, y apenas hubieron llegado á su casa y haber echado la llave, volvió á su tema de siempre. Viendo la insistencia de María, sacó una pistola-revolver del bolsillo, y apuntando á boca de jarro, hizo fuego. La bala no hizo más que rozar la cabeza, clavándose en el techo. María se llevó ambas manos á la cara, y así pudo parar el segundo pistolazo, que la atravesó solamente la mano derecha. Creyéndola muerta el infeliz, se disparó otros dos tiros dentro de la boca, habiendo fallecido á las ocho de la noche en el hospital de Lariboisiere.

María, aunque muy grave, esperan los médicos salvarla la vida.—T.

Las cuestiones sociales son objeto de consideraciones por parte de algunos diarios de París, la Gaceta de Francia termina un artículo interesante sobre el socialismo en 1869 á propósito del Congreso de Basilea, observando con exactitud que en esos congresos de obreros, «gran número de los delegados, la mayoría quizás, son escritores, periodistas, abogados, médicos, y pertenecen por su nacimiento ó su manera de vivir á la clase media.»

Son los que en 1848 eran llamados obreros del pensamiento, pero no los verdaderamente interesados en las cuestiones del trabajo.

Por su parte, el Monitor Universal estudia

las manifestaciones del Congreso obrero de Birmingham, y echa en cara á los delegados de esa Asamblea el error comun al socialismo contemporáneo de querer hacer entrar á los obreros en el Parlamento á título de obreros solamente, y no como miembros de una sociedad en que las distinciones de clase deberian desaparecer ante la necesidad general del trabajo.

Segun dice El Imparcial, parece que en dos de los grandes Estados de la república americana, en el Ohio y en el de Pensilvania, donde se vá á proceder á la eleccion de sus respectivos gobernadores y congreso de representantes, el programa que presentan los candidatos es la independencia de Cuba, y obligar al gobierno que preside el general Grant á que reconozca á los cubanos como beligerantes.

«Esta noticia, dice La Nacion, revela á la simple vista cuál es el espíritu de la opinion pública en los Estados-Unidos, y hace ver claramente la necesidad de que el Gobierno no descanse un solo momento hasta que zarpen de nuestros puertos los buques que conduzcan á América la nueva expedicion. En ningun caso está más interesado el honor de nuestro país que en estos momentos en Cuba. Por eso no cesaremos de excitar el patriotismo de los buenos españoles, seguros de que pondrán cada uno de su parte cuanto les sea posible porque no seamos ignominiosamente arrojados del último pedazo de tierra que nos quedaba en ese nuevo mundo, cuyo descubrimiento se debe á nuestro país. No; antes de tocar tan triste realidad, mostremos que somos dignos hijos de los mismos que dieron cima á tan heroicas empresas en aquel remoto continente.»

Dice El Certámen en su Ultima hora:

«D. Carlos sigue en su encierro próximo á Bayona, avergonzado y sin saber qué partido tomar.»

La division que se ha introducido en el seno de su partido le aumenta más la confusion, y no será extraño que trastornen su cerebro tantas y tan repetidas contradicciones como pesan sobre el que creia tan llano el camino que conduce al palacio de Oriente.

Si division hay entre los carlistas, no existe ménos en el bando isabelino.

De manera, que la revolucion no tiene más enemigos que los que abraja en su seno.

—Se confirma la noticia de que hoy tendria la entrevista el general Prim con el emperador.»

En Roma se teme que el partido radical incendie las obras que se están llevando á cabo en San Pedro para la celebracion del Concilio ecuménico.

El gobierno ha mandado que un destacamento de tropas esté siempre de guardia en dichas obras.

El Sr. D. Nicolás Salmeron y Alonso no acepta el puesto que en su candidatura ha acordado ofrecerle el comité monárquico-democrático de Castellon, porque cualquiera que sea su actitud en las circunstancias presentes, profesa, hoy como siempre, los principios republicanos.

Al decir de uno de nuestros colegas de Madrid, parece que está de nuevo en alza la candidatura del duque de Aosta para el trono de España. Segun el periódico citado, las tres fracciones coaligadas están dispuestas á apoyar esta candidatura, en cuya nueva exposicion se asigna una parte importante á nuestro representante en París, D. Salustiano de Olózaga, en cuyo caso no serian extrañas á esta nueva faz de la cuestion las últimas entrevistas de Vichy.

Leemos en La Epoca:

«Por si el Gobierno español lo ignora, le diremos que nuestras correspondencias de Londres nos anuncian que el almirantazgo inglés está en tratos con el gobierno del Perú para venderle la carbota de madera y hélice Malacca, de porte de 14 cañones. El gobierno inglés quiere deshacerse de ella porque se ha propuesto conservar únicamente los barcos que estén en primera vida, y el Malacca cuenta ya algunos años de servicio; pero es muy andador, se encuentra en bastante buen estado, y en la marina peruana hará gran papel, sobre todo, si lo dedican al corso.»

El barco será, en efecto, para los peruanos, ó para traspasarlo en propiedad á los insurgentes de Cuba. Todo puede ser, y sirva esta noticia de aviso á nuestro representante en Londres y al Gobierno español, pues la esperanza de que los insurrectos cubanos han de ser en breve declarados beligerantes por los Estados-Unidos, mueve á la par á nuestros enemigos y á los aventureros á prepararse al corso, en que se lisonjean de causar gran daño á nuestra marina mercante.»

De El Popular de Madrid tomamos lo siguiente:

«Nuestro corresponsal de Puigcerdá nos dice en carta del 11 que, habiéndose reunido el 6 en el inmediato pueblo de Alp una numerosa concurrencia, con motivo de cierta funcion religiosa, se dijo haberse presentado una partida carlista compuesta de unos 200 hombres.»

Inmediatamente se pusieron sobre las armas las fuerzas de la guarnicion y los Voluntarios de la libertad de la villa, al mando de su valiente capitán D. Antonio Esteba, dando inequívocas pruebas de su debision y de su valor para batir á los inveterados enemigos de la libertad.

Tambien se presentaron á ofrecer sus servicios todos los militares retirados y de reemplazo

residentes en la villa, entusiastas partidarios de los principios liberales.

Unidos todos y animados del mejor espíritu, marcharon con direccion á Alp, de donde regresaron á las pocas horas, en vista de la verdad de los sucesos.

En esta comarca, añade el corresponsal, no se ha visto ni creemos que llegue á verse partida alguna carlista; pues por numerosa que fuera, tendria que pasarlo muy mal, atendido el espíritu eminentemente liberal del país, puesto bien de manifiesto en la última guerra civil, y que la alarma del 6 ha demostrado que subsiste, por lo ménos hoy, tan vivo como en aquella época.»

Leemos en un colega madrileño:

«Marfori, que, como dijimos, ha vuelto á París y á la confianza de doña Isabel, se ha hospedado en el hotel Friendland. Hace pocos dias celebró una larga conferencia con Albacete, y parece que despues de ella y de saber que se facilitarían recursos, se decidió á volver á trabajar en favor de su señora. Ha vuelto á rodearla la antigua camarilla, compuesta de Marfori, Orovio, Gutierrez de la Vega, Baena y algun otro; por consiguiente, Collantes, Belda y comparsa han quedado fuera de combate. La ex-reina, desde este cambio, no recibe á nadie y anda muy retraida. Por consejo de Albacete se han suprimido las subvenciones á los diarios franceses que defendian á la ex-reina, creyendo que pueden emplearse más útilmente estos fondos.»

El comité isabelino de Francia, sin embargo, no abraja esperanzas de poder llevar á cabo la restauracion; pero se ha alentado con las cartas que han partido de Madrid, y en las que personas importantes del partido moderado aseguran que se avecina en España el establecimiento de la república, único camino que, á su juicio, puede franquear á la ex-reina el camino del trono.

Así es que la marcha política que hoy está resuelta á seguir la desterrada corte, es la de facilitar recursos y dar su apoyo á todos los planes demagógicos, en la firme conviccion de que el partido carlista no tiene medios para levantar el país.»

Circula la noticia de que se han hecho grandes ofertas al Gobierno para contribuir á la salvacion de la isla de Cuba; que pasan de 80 los médicos del ejército y de la armada que se han ofrecido voluntariamente á formar parte de aquel ejército, y que el ministro de Marina está dispuesto á partir tambien para aquel país al frente de la escuadra, ó sin ella, para prestar servicios como brigadier de la armada.

Segun un colega, el proyecto presentado al Gobierno por el Sr. Perez de Rozas para la investigacion de la riqueza rústica, ha sido ya juzgado por la comision de personas eminentes en ciencia que se nombró con tal objeto.

El dictámen de esta comision es favorable al proyecto, del cual juzga conveniente hacer un ensayo que ponga de manifiesto las excelencias que contiene, y que de este modo acabarán de hacerse patentes. La comision ha estado unánime en su juicio.

Dice una correspondencia dirigida desde Roma á El Eco de la Provincia, periódico que se publica en Tolosa:

«Se asegura que en el Concilio se tratará de dos importantes proyectos, relativos al dinero de San Pedro y al ejército pontificio.»

El dinero de San Pedro se regularizará y organizará de modo que pueda servir para pagar los cuantiosos intereses de la deuda pontificia: en cuanto al ejército, se cree que se invite á la cristiandad para que cubra los gastos mientras duren las circunstancias extraordinarias en que se encuentra la Santa Sede.»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARIS, 14.—Aunque los periódicos imperialistas aseguran que el emperador se ha restablecido, parece que se ha aplazado su viaje á Biarritz.

Asegúrase que el general Prim, si es recibido esta tarde por el emperador, adelantará su regreso á Madrid.

VIENA 14.—Las últimas noticias de Turquía anuncian que continúa la agitación en Bosnia y en la Herzegovina.

Esta agitación se atribuye á manejos de los agentes moscovitas.

PARIS 14.—Los ex-reyes de Nápoles se embarcarán el 22 del actual en Marsella para Roma.

La ex-reina Sofía está en cinta.

La Bolsa cerró:

El 3 por 100 francés, á 71-10.

El 4 1/2 por 100, á 101-50.

El 5 por 100 italiano, á 52-55.

LONDRES 14.—Consolidados ingleses, de 92 7/8 á 93.

PARIS 14 (por la noche).—El emperador ha desistido de su propósito de ir á Biarritz.

La Bolsa ha bajado esta tarde á consecuencia de los rumores que corren sobre el estado delicado del emperador.

El 3 por 100 ha descendido 20 céntimos, y el 4 1/2 50, segun la cotizacion oficial.

PARIS 15.—El Constitutionnel desmiente que haya disidencia en el seno del Gabinete.

Asegúrase que el emperador ha pasado bien la noche.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día á 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamamos, sueltos, gacetas, etc. á 150 ctmos. linea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 á 1,000.—A visos judiciales á 50, y los demás oficiales, ó de defunción, á 100 —A los suscritores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—La Impresion de las Llagas de S. Francisco de Asis, s. Pedro Arbués mr. y s. Lambert ob.—Tempora —Ayuno.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia de religiosas Verónicas.

Cultos.—Continúa al toque de oraciones en la iglesia parroquial de S. Miguel Arcángel de esta ciudad, el solemne septenario dedicado á la Reina de los Angeles Madre de Nuestro Señor Jesucristo, en grato y reconocido recuerdo de sus Dolores Gloriosos. Todos los días á las 8 habrá misa cantada.

Seccion mercantil.

Precios del dia 14.

Trigo del pais. de 47	á 52	rs. f.
Id. manchego. de 51	á 53 1/2	id.
Id. extranjero. de 4	á 5	id.
Id. jeja. de 4	á 5	id.
Cebada. de 4	á 5	id.
Maiz. de 30	á 32	id.

Cambios del dia 15.

Madrid.	par
Barcelona.	1/2 b.
Valencia.	par 1/4 b.
Alicante.	1/4 b. 1/2
Cádiz.	1/4 á 1/2 daño.
Sevilla.	idem id. id.
Málaga.	idem id. id.
Cartagena.	par.
Lorca.	1/2 qto.
Oribuela.	1/2 qto.
Paris.	8 div. 5, 18
Marsella.	8 div. 5, 18
Londres.	90 div. 50, 70 á 25

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del dia 13.

FONDOS PUBLICOS.	
3 por 100 consolidado.	23.15
Idem á fin de mes.	23.20
Idem exterior.	00.00
3 por 100 diferido.	22.95
Idem á fin de mes.	00.00
Amortizable de 1.ª clase.	00.00
Idem de 2.ª idem.	00.00
Deuda del personal.	16.50
Billetes hipotecarios.	00.00
Billetes de segunda serie.	86.50

ANUNCIOS.

PIANO DE OCASION.

Se vende uno vertical de la acreditada fábrica de Boisselot de Barcelona, núm. 3, de siete octavas, dos pisas y caja de palo santo, de excelentes voces, por 3,600 rs. Calle de la Trapera, núm. 17, casa del señor Clausel.

POMADA REGENERADORA.

No mas cabellos blancos. Esta pomada ha venido á reemplazar todas las tinturas conocidas hasta el dia. La Regeneradora puede usarse como los aceites y pomadas sin que manche el cutis, mantillas ni sombreros como sucede con los tintes, cosméticos y demás; al contrario, La Regeneradora limpia el cráneo y le preserva de las enfermedades cutáneas, suaviza el cabello y le dá un hermoso brillo, viéndose en las canas una rápida desaparición, pues nutriendo su raíz de las sustancias colorantes que ha perdido, desaparece prontamente á la vista y sin alterar su primitivo color. Las muchas personas que están usando La Regeneradora están sumamente satisfechas de sus buenos resultados. No se reconocerá verdadera Regeneradora la que no se espanda en las principales peluquerías y perfumerías de España, y no lleve mi sello: Barcelona, D. Antonio Torres-Rambla del Centro; Valencia, José Mari, plaza de Santa Catalina. Para los pedidos por mayor calle de Soria, núm. 49, Valencia. Peluquería

y perfumería, Ratier Palma, señores Camprubi y compañía, Murcia. 13

Por no necesitarlo su dueño, se vende un excelente reloj moderno, de dos tapas y guarda-voivos de oro: pa ente inglés, oscilante, montado en 18 piedras rubies: sobre su precio y demás particulares informará su dueño, calle de Descabizados, número 4, principal. También se enagena una carabina, de fábrica inglesa, de excelentes cualidades. 8-8

Se vende un coche-diligencia en muy buen uso.

En el establecimiento de pintura de carruajes de D. Félix Noquera, calle de Aljezares, número 5, darán razon. 19

OTRO CAMBIO.

Se desea permutar 18 tahallas plantadas de olivos y almendros, en término de esta capital, por tierras de la huerta inmediatas á esta ciudad, ó por otra clase de propiedad dentro ó cerca de Murcia.

Fotografía italiana de Mr. Bocconi,

CALLE DE SAN JUDAS, NUMERO 1, PLAZA DE SANTA ISABEL.

PRECIOS.	
Retratos tarjetas.	Rvn. 20
copias.	4
iluminados.	30
copias.	6
americana.	40
copias.	8
media placa.	50
copias.	10
placa entera.	80
copias.	16
extra-placa.	140
copias.	20

Ensamches con máquina solar.
Núm. 1, Hoja ordinaria. Rvn. 250
" 2, 0m 90 por 0m 59 " 320
" 3, 1m 05 por 0m 70 " 400
" 4, 2m 05 por 1m 30 " 860
Miniaturas á precios convencionales.

GUIA DEL BAÑISTA

en España por Don Manuel Torrijos, se vende á 10 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

CHOCOLATES DE MADRID.

FABRICA-MODELO DE LA

COMPANIA COLONIAL

FUNDADA EN EL AÑO 1854.

La COMPANIA COLONIAL fué la que planteó en España, hace catorce años, la fabricación del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejoría en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces. De aquí la gran aceptación de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias. ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido. Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de Chocolates, cafés, té y tapioca. DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR 18 Y 20.—MADRID. Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don Salvador Soriano y compañía, plaza de San Pedro.—D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho.—D. José Antonio Martínez, calle de San Antonio.

INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:
Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs.; por medios paquetes á 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 10 rs. en adelante la caja de 120 cartas con sobre: tambien lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.
Plumas metálicas de dos y tres puntos á 6 rs. la caja de una gruesa, y á 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumas de ave cortadas á 2 y 5 rs. caja.
Marcos para retratos de molduras doradas y de esoba á 2 rs., y teleoramas para niños.
Calendarios perpétuos á 6 rs.
Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ú otros papeles á 2 cuartos.
Lacre, lapiceros, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arenillas finas, portaplumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de boca, cajas de oblas de goma, cuchillos de hueso.
Pliegos de soldados de varias clases á 2 cuartos.
Fotografías de actualidad á real y medio y dos reales, retratos, láminas para cuadros ó registro de libros, de Ntro. Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros

santos. Estampas á 6 cuartos la docena á escojer, y por menor á cuarto. Libritos religiosos á 2 cuartos cada uno. Extracto de Camélias á 14 rs., Albina Desnous á 16 rs., y Leche antifélica á 24, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara. Agua de Maria á 14 rs., y agua de la Florida á 44 rs., útiles para fortificar el cabello y devolverles el color primitivo. Agua de Cordilleras á 14 y 24 rs., para calmar los dolores de muelas: agua de Makeda á 10 y 11 rs., de Botot á 10, 14 y 24, de Piver á 7 rs. y sanitaria á 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la boca, limpiar y embellecer la dentadura.

TINTURA INGLESA INSTANTANEA
PREPARADA POR **DESIGNOUS, Perfumista**
UNICO INVENTOR DE LA TINTURA INGLESA
Admitida en la Exposición Universal de 1889.
8 et 10, passage Delorme, rue de Rivoli, en face des Tuileries. — PARIS.
El inventor accede á introducir en su tintura una nueva materia que le permite quitar los cabellos y la barba al momento, de color castaño, castaño oscuro y negro, y sin necesidad de usar antes de la operación. Esta admirable tintura tiene la ventaja de no manchar la piel y de dejar, ademas, los cabellos y la barba tan suaves y flexibles como antes de la operación, y sin ningun peligro para la salud. Sus efectos son garantizados.
« Yo, doctor ROUX, certifico, por una esperiencia de muchos años, que la TINTURA INGLESA DE DESIGNOUS es superior á todas las que se han usado: que es de fácil aplicación; que produce una coloración natural y sedosa, y que, por la inteligente elección de las sustancias de que se compone, mantiene y fortifica la cabellera. »
El doctor ROUX.
En Murcia D. Rafael Almazan y Martin, y para los pedidos la agencia franco-española calle del Sordo, 31, en Madrid.
Por dos reales.
DISCURSO fúnebre pronunciado por el Dr. D. FÉLIX MARTINEZ ESPINOSA en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres. Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

VERDADERO EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

DE LA COMPANIA LIEBIG, LONDRES.
EL UNICO analizado y garantizado por el célebre químico el BARON DE LIEBIG, su inventor, y por su delegado el profesor MAX DE PETTENKOFER.
Los precios son 70 rs. el bote de una libra, 36 rs. el de 1/2, 19 rs. el de 1/4, y 9-75 el bote de 1/8.
Se vende al por mayor y menor en Murcia en la sucursal de la Agencia de España, sita en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y por menor en la farmacia del señor Gomez Cortina, calle de la Freneria.

Recuerdo imperecedero será en toda señora ó señorita el obsequio que reciba de un abono para 1869 á

La Moda elegante ilustrada,

periódico de las familias y de especial interés para las señoras y señoritas. AÑO XXVIII.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y articulos hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero. CADA AÑO REPARTE, 2,000 á 2,500 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—Varias tapicerías en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música.—100 figurines en negro y 48 ó mas sobre acero, iluminados.—1,200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas esplicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales. Para precios y condiciones de suscripción acúdase al comisionado D. Rafael Almazan y Martin, calle de Zoco, núm. 5. REGALO. Los que se abonen á la elicion de lujo por un año recibirán gratis el Almanaque enciclopédico español ilustrado que esta Empresa publica anualmente solo con este objeto.

Ntra. Sra. de la Fuensanta,

patrona de Murcia.

En el establecimiento de LA PAZ se venden láminas para cuadro, grabadas en acero con suma delicadeza. Tambien se venden láminas de Ntra. Sra. de la Luz, que se venera en el santuario del monte, del mismo tamaño é igual delicado grabado. PRECIO DOCE CUARTOS.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»—Calle de Zoco, núm. 5.